

Nº EXPEDIENTE: 2021/17362

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

ASUNTO: Contrato Obras de pasos de peatones sobreelevados en: frente al colegio Reina Sofía; bda. Ferrocarril; bda. Loma Colmenar; carretera antigua cárcel-Almadraba y bda. Benítez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la necesidad de contratar las Obras de pasos de peatones sobreelevados en: frente al colegio Reina Sofía; bda. Ferrocarril; bda. Loma Colmenar; carretera antigua cárcel-Almadraba y bda. Benítez. El código CPV del presente contrato se correspondería con el número 45233144-0 Trabajos de construcción de pasos elevados.

Dentro de las competencias de Obimace, S.L. se contempla la contratación de la realización y ejecución de obras y construcciones de todo tipo, públicas y privadas, el suministro y venta de materiales, las otras actividades sean auxiliares o complementarias de la industria de la construcción y la actividad inmobiliaria, adquisición, enajenación y alquiler de cualquier tipo de bienes inmuebles y su explotación, bien por cuenta propia, bien a cuenta de terceros.

Existen necesidades para ejecutar las obras recogidas en el Proyecto de pasos de peatones sobreelevados en: frente al colegio Reina Sofía; bda. Ferrocarril; bda. Loma Colmenar; carretera antigua cárcel-Almadraba y bda. Benítez, redactado por el arquitecto técnico, D. Miguel Ángel Montano De la Hoz, con las que se pretende ejecutar y adaptar pasos elevados de peatones, en aras de solventar la existencia de las barreras arquitectónicas actuales. Se ajustará en todo momento la necesidad con el importe económico de los trabajos a realizar. Con esta contratación se prevé cubrir las necesidades en la zona de actuación para todo el ejercicio 2021, con la excepción de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017. Teniendo el contrato definido la calificación de contrato de obras, tal y como establece el art. 13 de la Ley 9/2017.

Gerente

Presidente del Consejo de Administración.

